



ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE PABLO GUIDO MUÑOZ GONZÁLEZ Y REGINO ALBERTO ROJAS BINIMELIS.

R. EX. Nº: 1821

VALPARAÍSO, 23 SET. 2020

VISTOS: Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por Pablo Guido Muñoz González y Regino Alberto Rojas Binimelis; Contrato de reemplazo total de fecha 09 de septiembre de 2020, suscrito ante la Notaria Pública Suplente de Talcahuano, Pamela Needham Aguilera; mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA Nº 28200 y la inscripción de la embarcación "ARACELLY I", matrícula Nº 1982, de la Capitanía de Puerto de Talcahuano, RPA Nº 956315; el Informe Técnico Nº 4145, de fecha 14 de septiembre de 2020; el D.F.L. Nº 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto Nº 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto Nº 635, de 1991 y el Decreto Nº 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 675, de fecha 30 de marzo de 2020, que fija la habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2019 para su aplicación en el año 2020, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 09 de septiembre de 2020, Pablo Guido Muñoz González, cédula de identidad N° 8.938.699-3 como reemplazado y Regino Alberto Rojas Binimelis, cédula de identidad N° 16.613.250-9 como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 965315, correspondiente a la embarcación "ARACELLY I", matrícula N° 1982, de la Capitanía de Puerto de Talcahuano y de la inscripción RPA N° 28200 en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal.

2.- Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA Nº 929017 en la categoría de pescador artesanal propiamente tal, recolector de orilla, buzo y armador artesanal pues tiene inscrito a su nombre la embarcación "GIMARO", RPA Nº 696619, matrícula Nº 2540 de Lirquén y se encuentra inscrito con fecha 17 de julio de 2003, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51º de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

3.- Que, el reemplazante invoca la categoría de Pescador Artesanal, presentando 28 días para el año 2017 y 32 días para el año 2018, siendo el 50% del promedio anual para esa región, 25 días para el año 2017 y 23 días para el año 2018, por tanto da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura –en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.





4.- Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1642895, de fecha 07 de septiembre de 2020, extendido por la Autoridad Marítima de Talcahuano, consta que la embarcación menor denominada "ARACELLY I", matrícula N° 1982, de la Capitanía de Puerto de Talcahuano, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1642896, de la misma Autoridad Marítima y de misma fecha, el cual señala que la embarcación "ARACELLY I" se encuentra vigente y operativa hasta el día 05 de diciembre de 2020, por lo que se da por constatada la validez del referido certificado, al momento de la presentación de la solicitud.

5.- Que, se hace presente que el anexo al certificado de matrícula A-Nº 1642914 de fecha 09 de septiembre de 2020, consigna que la embarcación sustituta "ARACELLY I" no posee cubierta completa, posee motor de propulsión y no registra capacidad de bodega, emitido por la Capitanía de Puerto de Talcahuano.

6.- Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

1.- Acógese solicitud de reemplazo total presentada con fecha 09 de septiembre de 2020, por Pablo Guido Muñoz González, cédula de identidad Nº 8.938.699-3 como reemplazado y Regino Alberto Rojas Binimelis, cédula de identidad Nº 16.613.250-9 como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA Nº 965315, correspondiente a la embarcación "ARACELLY I", matrícula Nº 1982, de la Capitanía de Puerto de Talcahuano y de la inscripción RPA Nº 28200 en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"

PESQUERÍAS

OMENTO Y TURIS

FERNANDO MARANJO GATICA SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS SERVICIO NACIONAL DE PESCA YACUICULTURA

FRM/pce Distribución:

- Pablo guido Muñoz González.

- Regino Alberto Rojas Binimelis.

- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Biobío.

- Departamento Pesca Artesanal.

- Oficina de Partes.